



Permiso parental *

Permiso no superior a ocho semanas, para cuidado de menores, hasta que el menor **cumpla ocho años**. **Disfrute:** a tiempo **completo o parcial**, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Los días **no laborables computarán como días de disfrute del permiso parental**, por lo cual, en ningún caso podrán ser compensados.

PRIMERA:

- a) **Solicitud:** por registro electrónico, **dirigida** al Servicio de Recursos Humanos PTGAS-PI. Con antelación de quince días.
- b) **Documentación:**
 - ✓ Indicación del sujeto causante.
 - ✓ Concreción del período de disfrute, con las fechas de inicio y finalización. Las semanas tendrán que ser completas (de lunes a domingo).
 - ✓ Autorización del responsable.

SEGUNDA:

- a) **Disfrute a tiempo parcial:**
 - ✓ También tendrá que ser por semanas completas, de lunes a domingo.
 - ✓ El permiso implicará una **reducción de la dedicación horaria diaria del 50%**, en atención al calendario laboral semanal de la persona interesada. Consecuentemente, no será necesario cumplir el horario troncal de mañana y de tarde.
 - ✓ El 50% de la jornada semanal restante y no disfrutado, quedará a disposición de la persona interesada para una nueva solicitud, si procede.

TERCERA:

- a) El personal que disfruta del permiso parental **no podrá percibir en el mes de disfrute gratificaciones extraordinarias**.
- b) En caso de finalización de la vinculación funcionarial o laboral, el permiso autorizado finalizará de oficio.

CUARTA:

- a) En caso de **conflicto** en el disfrute de este permiso, por el mismo sujeto y hecho causante, en que no se pueda garantizar el correcto funcionamiento de la unidad, el responsable del servicio podrá aplazar su concesión, justificadamente, **siempre que se ofrezca una alternativa más flexible**.
- b) La persona acogida al permiso parental **no es sustituible**, por tanto, se tiene que ofrecer una **alternativa en caso de incompatibilidad** entre el permiso parental i la prestación del servicio.

Notas:

El personal que, a la entrada en vigor de esta instrucción, tenga días de permiso parental que no completen una semana, deberán unir esos días a la primera semana completa que soliciten.

** Permiso, actualmente, pendiente del desarrollo normativo del artículo 49 letra g) del EBEP, por lo cual, Gerencia emite esta instrucción para la aplicación de este permiso al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la UV.*